

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO
ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL
INGRID PATRICIA LÓPEZ DELFÍN

Calle Morelos, No. 43, Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Equez., Ver.

Tomo CLXXXVI	Xalapa-Enríquez, Ver., lunes 16 de julio de 2012.	Núm. Ext. 234
--------------	---	---------------

SUMARIO

RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ

REGLAMENTO INTERIOR

folio 766

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Comisión del Agua del Estado de Veracruz

ACUERDOS DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO EN SU MODALIDAD DE RESERVADA Y CONFIDENCIAL DE AQUELLA QUE OBRA EN PODER DE LAS DIVERSAS ÁREAS DE LA CAEV.

folio 655

NÚMERO EXTRAORDINARIO

RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ

REGLAMENTO INTERIOR

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ.—ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO.

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY NÚMERO 58 ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 12 DEL DECRETO, DE FECHA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, QUE REFORMA Y ADICIONA EL DIVERSO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO, NÚMERO EXTRAORDINARIO SETENTA Y NUEVE DEL DÍA ONCE DE MARZO DE DOS MIL OCHO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ

CAPÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Organismo Público Descentralizado denominado Radiotelevisión de Veracruz.

Para efectos de este ordenamiento se entenderá por:

Organismo: El Organismo Público Descentralizado Radiotelevisión de Veracruz;

Junta de Gobierno: La Junta de Gobierno de Radiotelevisión de Veracruz;

Director General: El Director General de Radiotelevisión de Veracruz; y,

Reglamento: El presente Reglamento Interior de Radiotelevisión de Veracruz.

Artículo 2. El Organismo, es parte integrante de la Administración Pública Paraestatal, sujeto a lo establecido en la Ley Número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, al Decreto del Titular Ejecutivo que reforma y adiciona el diverso por el que se crea y las demás leyes aplicables.

Los objetivos del Organismo son:

- I. Administrar la operación y el uso de las frecuencias de televisión y de radio, otorgadas por las autoridades federales al Gobierno del Estado;
- II. Explotar y aprovechar eficazmente los permisos de radio y televisión que le sean otorgados al Gobierno del Estado, en términos de la normativa aplicable;
- III. Planear, elaborar, producir y transmitir, con recursos propios o externos, obras de radio, televisión y audiovisuales que promuevan el desarrollo del Estado;
- IV. Producir, transmitir y difundir, con recursos propios o externos, los programas de televisión y radio que se requieran, de carácter educativo, deportivo, cultural, informativo y de fomento a los valores cívicos y sociales a través de las frecuencias otorgadas y otros medios o canales de difusión cuya normativa lo permita;
- V. Diseñar estrategias de comunicación que permitan difundir y preservar las expresiones culturales de las regiones de Veracruz, así como contribuir en la edición de libros, revistas y demás publicaciones impresas, en coordinación con instituciones públicas o privadas sin fines de lucro;
- VI. Informar de las actividades gubernamentales que se realicen en cumplimiento a los programas de gobierno;
- VII. Dar cuenta de los logros y avances de la actividad pública, privada, académica, deportiva, cultural y social del Estado;
- VIII. Comunicar, informar y vincular a los sectores público, privado, académico, deportivo, cultural y social de acuerdo con los programas de desarrollo del Estado;
- IX. Coadyuvar al fomento de la participación de los sectores productivos en el proceso de desarrollo económico del Estado y la creación de empleo;
- X. Difundir los programas de información de las autoridades que tiendan al establecimiento de empresas, la inversión y el comercio exterior en el Estado;
- XI. Fomentar la vinculación de la sociedad veracruzana con la cultura, la educación, el deporte, la ciencia y la tecnología, haciendo uso de las herramientas informáticas y de las tecnologías de la información y la comunicación;
- XII. Consolidar la oferta educativa a través de la transmisión de programas o cualquier otro segmento programático que se requiera, en coordinación con las autoridades educativas del Estado;
- XIII. Participar en las campañas preventivas de orientación social, en materia de protección civil, prevención del delito, de salud y asistencia social, así como de todas aquellas que fomenten la participación de la sociedad en actividades altruistas o de solidaridad social;
- XIV. Crear los vínculos con personas físicas o morales, sin fines de lucro, así como con las organizaciones de la sociedad civil, legalmente constituidas, previa autorización de la Junta de Gobierno, para la elaboración, producción y transmisión de programas de radio y tele-

- visión, de conformidad con las disposiciones legales en la materia;
- XV. Establecer la vinculación necesaria con la Coordinación General de Comunicación Social para el logro de los objetivos del programa sectorial respectivo;
- XVI. Colaborar con los poderes públicos estatales, las instituciones y los órganos autónomos del Estado, así como con los municipios para la difusión de sus acciones y programas en beneficio de la sociedad;
- XVII. Adquirir, arrendar, enajenar y mantener los equipos para la elaboración, producción y transmisión de programas de radio y televisión, así como la contratación de servicios profesionales para estos fines, de acuerdo a las disposiciones aplicables en la materia;
- XVIII. Desarrollar las actividades técnicas y administrativas necesarias para el cumplimiento de sus propios objetivos, así como para realizar actos jurídicos, contratos, convenios y cartas compromiso relativos a derechos de autor en materia de producción cinematográfica y audiovisual e integración de bancos de imágenes y audio, en los términos que marca la ley;
- XIX. Desarrollar la organización, operación y representación de toda clase de empresas periodísticas, de comunicación, de relaciones públicas, de publicidad y propaganda, de librerías, de editoriales, de tipografías, de computación, de cine, de video, de radio y de televisión;
- XX. Organizar e impartir cursos de capacitación y contratación de servicios a terceros en relación a seminarios, diplomados, paneles, mesas redondas, congresos y similares en el terreno de la comunicación social y actividades de radio y televisión;
- XXI. Adquirir, enajenar, importar, exportar, distribuir, arrendar, reparar, dar servicio y mantenimiento, reconstruir y en cualquier forma negociar con equipo de radio y televisión, sus refacciones y accesorios, sin que constituya una especulación comercial;
- XXII. Actuar como intermediario, comisionista, distribuidor, apoderado o representante de personas físicas y morales, nacionales y extranjeras dedicadas a actividades similares al Organismo;
- XXIII. Realizar servicios de asesoría y consultoría de comunicación social, a empresas en general o a instituciones públicas y privadas;
- XXIV. Adquirir por cualquier título derechos literarios o artísticos, relacionados con su objeto;
- XXV. Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, relacionados con la radio y televisión y con la administración pública, sea federal, estatal o municipal;
- XXVI. Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales;
- XXVII. Realizar rifas y concursos, sorteos que tengan por ob-

jeto el bienestar social, deportivo y cultural, previa autorización de la Secretaría de Gobernación;

- XXVIII. Participar en sociedades y crear empresas, filiales, sucursales, asociaciones y retransmisoras relacionadas con la radio y televisión;
- XXIX. Los demás que contemple la normatividad aplicable y los que apruebe la Junta de Gobierno.

Artículo 3. Los Órganos de Gobierno del Organismo son: la Junta de Gobierno y la Dirección General.

Artículo 4. Para el despacho de los asuntos que le competen al Organismo, la Dirección General se auxiliará de Subdirecciones y demás puestos que requiera, en términos de lo que disponen la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el decreto que reforma y adiciona el diverso por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Radiotelevisión de Veracruz, este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 5. El Organismo, para el despacho de los asuntos de su competencia, contará con la siguiente estructura funcional:

I. Dirección General

- a) Unidad Jurídica;
- b) Unidad de Planeación, Acuerdos y Alianzas;
- c) Unidad de Acceso a la Información Pública;
- d) Unidad de Género; y
- e) RTV Delegaciones.

II. Subdirección de Radio

- a) Departamento de Producción de Radio;
- b) Departamento de Programación y Continuidad de Radio; y,
- c) RTV Música.

III. Subdirección de Televisión

- a) Departamento de Producción de Televisión; y,
- b) Departamento de Programación y Continuidad de Televisión.

IV. Subdirección de Noticias y Programas Informativos

- a) Departamento de Producción de Noticias;
- b) Departamento de Información y Redacción de Noticias;
- c) Departamento de Programas Informativos; y,
- d) Agencia RTV Noticias.

V. Subdirección de Deportes

- a) Departamento de Producción de Deportes; y,
- b) Departamento de Información y Redacción de Deportes.

- VI. Subdirección de Operaciones**
 - a) Departamento de Servicios Operativos;
 - b) Departamento de Mantenimiento y Soporte Técnico;
 - c) Departamento de Transmisiones y Enlaces;
 - d) Departamento de Diseño e Imagen a Cuadro; y,
 - e) Departamento de Videoteca.

- VII. Subdirección de Mercadotecnia**
 - a) Departamento de Patrocinios, Ingresos Propios y Cobranzas;
 - b) Ejecutivo de Proyectos de Comercialización de Productos y Servicios;
 - c) Ejecutivo de Proyectos de Juegos Interactivos;
 - d) Ejecutivo de Proyectos de Publicidad; y,
 - e) RTV Educación Continua.

- VIII. Subdirección Administrativa**
 - a) Departamento de Recursos Humanos;
 - b) Departamento de Recursos Financieros;
 - c) Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales; y,
 - d) Departamento de Tecnologías de la Información.

Los Subdirectores, Jefes de Unidades y Jefes de las Delegaciones, durante sus ausencias temporales serán sustituidos por el servidor público que designe el Director General.

Los Jefes de Departamento y demás colaboradores durante sus ausencias temporales, serán sustituidos por el servidor público que designe el Subdirector de área a cuya adscripción corresponda, previo acuerdo con el Director General.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 6. La Junta de Gobierno es la máxima autoridad del Organismo quien tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar el estricto cumplimiento de los objetivos y funciones del Organismo de acuerdo con las disposiciones del Decreto que reforma y adiciona el diverso por el que se crea el Organismo;
- II. Analizar y aprobar el presupuesto anual de egresos y la estimación de ingresos para cada ejercicio, que someta a su consideración el Director General;
- III. Discutir, y en su caso, aprobar el Balance Anual y los Estados Financieros que le presente el Director General;
- IV. Analizar y proponer alternativas de solución a los problemas inherentes a las funciones del Organismo que, por su importancia, someta a su consideración el Director General;
- V. Aprobar la Estructura Orgánica, el Reglamento Interior y el Manual de Organización y Procedimientos, que le

- sean sometidos a su consideración por el Director General;
- VI. Vigilar el cumplimiento de los programas y del presupuesto anual, supervisando el avance de las actividades y el apego a la normatividad aplicable;
- VII. Aprobar la contratación de empréstitos para el financiamiento del Organismo, de acuerdo con los ordenamientos vigentes;
- VIII. Aprobar solicitudes de autorización para la venta, permuta o baja de los bienes del Organismo, conforme a las disposiciones legales aplicables;
- IX. Aprobar la enajenación de bienes del Organismo;
- X. Autorizar la celebración de acuerdos, convenios o contratos entre el Organismo y las personas físicas y morales o las organizaciones de la sociedad civil, legalmente constituidas;
- XI. Promover el fortalecimiento permanente del Órgano Interno de Control para que lleve a cabo sus funciones;
- XII. Aprobar la cancelación de deudas a cargo de terceros y a favor del Organismo, e informar a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz; y,
- XIII. Decidir sobre los demás asuntos que le planteen el Presidente y el Director General.

El Presidente de la Junta de Gobierno será suplido en sus ausencias por el Vocal de la Junta que él designe, y los invitados por el Presidente asistirán a las sesiones con derecho a voz, pero sin voto.

CAPÍTULO TERCERO DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 7. El Director General del Organismo, será designado y removido por el Gobernador del Estado y tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Dirigir y administrar el Organismo;
- II. Hacer cumplir los acuerdos de la Junta de Gobierno y de su Presidente;
- III. Ejercer la representación legal del Organismo;
- IV. Nombrar, crear y suprimir puestos, así como remover al personal del Organismo, con base en el presupuesto autorizado y según las necesidades que se generen en cumplimiento de sus objetivos;
- V. Otorgar poderes generales y especiales a personal de este Organismo, para que representen legalmente a Radiotelevisión de Veracruz;
- VI. Formular los programas, presupuestos de egresos y previsiones de ingresos del Organismo, y someterlos a la aprobación de la Junta de Gobierno;
- VII. Elaborar y someter a la consideración de la Junta de Gobierno, el Reglamento Interior, Estructura Orgánica y el Manual de Organización y Procedimientos, así como proponer a la propia Junta de Gobierno las modificaciones a tales instrumentos;

- VIII. Rendir a la Junta de Gobierno, en sus reuniones ordinarias, un informe de las actividades desarrolladas;
- IX. Presentar anualmente a la Junta de Gobierno el balance general y los estados financieros que correspondan;
- X. Comunicar a los integrantes de la Junta de Gobierno las convocatorias a las sesiones que se refiere el artículo 9º del Decreto que reforma y adiciona el diverso por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado Radiotelevisión de Veracruz;
- XI. Presentar a la Junta de Gobierno las propuestas que permitan hacer más eficiente la operación del Organismo;
- XII. Procurar, en el ámbito de su competencia, que los programas del Organismo sean congruentes con los programas estatales de desarrollo y las directrices de la Coordinación General de Comunicación Social;
- XIII. Certificar las copias de los documentos que se obren en los archivos del Organismo;
- XIV. Suscribir, de acuerdo con las normas establecidas, los convenios y contratos con personas físicas y morales que permitan el cumplimiento de los objetivos del Organismo;
- XV. Fungir como representante legal para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio, estos últimos previa autorización de la Junta de Gobierno, en lo concerniente a la disposición del patrimonio del Organismo, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna y con facultades de sustitución únicamente por cuanto a las facultades relativas a pleitos y cobranzas y actos de administración;
- XVI. Establecer los mecanismos necesarios para el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles, inmuebles, equipos técnicos y maquinaria del Organismo y tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones se realicen de manera congruente y eficaz;
- XVII. Establecer los medios que permitan hacer eficiente la administración; el mejoramiento y ampliación de su cobertura; el desarrollo de la barra de programación y el mantenimiento del equipo técnico y maquinaria para que el Organismo cumpla con sus objetivos y funciones;
- XVIII. Promover apoyos financieros y prestación de servicios que contribuyan al incremento del patrimonio y logro de los objetivos del Organismo;
- XIX. Asesorar y apoyar, cuando así lo requiera el asunto, a dependencias públicas o instancias privadas, previo convenio respectivo;
- XX. Coadyuvar con las distintas instancias públicas, privadas, académicas, sociales y deportivas a realizar las tareas relacionadas con los fines señalados por el Decreto que reforma y adiciona el diverso por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado Radiotelevisión de Veracruz;
- XXI. Coordinar a las Subdirecciones para la planeación institucional y establecer los objetivos estratégicos y las metas a alcanzar durante su administración;
- XXII. Procurar el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros del Organismo;
- XXIII. Emitir títulos de crédito, previa autorización de la Junta de Gobierno;
- XXIV. Administrar los recursos económicos y materiales provenientes de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales; así como las aportaciones de particulares por legado o donaciones, o por cualquier otro título, de igual forma, los beneficios que se obtengan por financiamientos y fideicomisos en los que se señale como beneficiario al Organismo. También administrará los derechos de autor que provengan de las producciones de obras cinematográficas, de radio y televisión, y audiovisuales; del mismo modo las utilidades, dividendos, intereses, rendimientos de sus bienes, aportaciones, derechos, concesiones, permisos, franquicias, bienes, derechos y autorizaciones que, por cualquier medio legal adquiera el Organismo, previo conocimiento de la Junta de Gobierno;
- XXV. Administrar adecuadamente los bienes muebles o inmuebles que le transmitan los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales;
- XXVI. Contratar prestadores de apoyo técnico y/o asesoría externa;
- XXVII. Efectuar las adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja, almacenamiento, control de inventario y, en general, todo acto relacionado con la administración de bienes propiedad estatal asignados a este Organismo;
- XXVIII. Delegar en los servidores públicos subalternos, para la mejor organización del trabajo, cualquiera de sus atribuciones, excepto aquellas que por disposición de ley o de este Reglamento sean indelegables;
- XXIX. Tramitar la autorización de la H. Legislatura del Estado, para la enajenación de bienes muebles e inmuebles, previa aprobación de la Junta de Gobierno y una vez que exista avalúo de la Secretaría de Finanzas y Planeación; y,
- XXX. Las demás que le señalen las disposiciones legales y le confiera el Gobernador del Estado y la Junta de Gobierno.
- El Director General en sus ausencias temporales menores de diez días será suplido por el Subdirector Administrativo. Cuando la ausencia sea mayor o definitiva, el Gobernador del Estado designará a quien lo supla.

De la Unidad Jurídica

Artículo 8. El titular de la Unidad Jurídica será designado por el Director General y tendrá las siguientes atribuciones:

- | | |
|--|--|
| <p>I. Acordar con el Director General, los asuntos encomendados a la Unidad a su cargo;</p> <p>II. Colaborar con los demás Subdirectores de acuerdo con las instrucciones del Director General para un trabajo eficiente;</p> <p>III. Planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de su adscripción, conforme a los Manuales de Organización y Procedimientos y según las disposiciones del Director General;</p> <p>IV. Asistir al Director General, en su carácter de Representante Legal del Organismo, en todos los actos jurídicos que requiera;</p> <p>V. Llevar la defensa de los intereses del Organismo ante las diversas autoridades administrativas o judiciales;</p> <p>VI. Formular las demandas, denuncias, quejas, recursos o amparos en defensa del interés jurídico del Organismo;</p> <p>VII. Comunicar a las Subdirecciones del Organismo las resoluciones, laudos, mandamientos y ejecutorias que le sean notificadas;</p> <p>VIII. Elaborar y revisar los contratos, convenios o dictámenes en los que intervenga el Organismo;</p> <p>IX. Intervenir en los procedimientos de licitaciones públicas y simplificadas que realice el Organismo, así como en el levantamiento de actas administrativas por faltas cometidas por servidores públicos y trabajadores del Organismo, debiendo emitir opinión sobre las sanciones que deban aplicarse;</p> <p>X. Emitir opinión fundada respecto de la rescisión y/o terminación anticipada de los contratos de obra, adquisiciones, arrendamientos y servicios que celebre el Organismo;</p> <p>XI. Acordar los lineamientos de trabajo para el área a su cargo e informar periódicamente al Director General de los resultados alcanzados;</p> <p>XII. Vigilar que las actividades de la Unidad a su cargo se desarrollen adecuadamente;</p> <p>XIII. Determinar los patrones de desempeño del personal dependiente de la Unidad a su cargo;</p> <p>XIV. Planear y diseñar de manera conjunta con la Subdirección Administrativa los programas de capacitación y adiestramiento del personal que integra la Unidad a su cargo; y,</p> <p>XV. Las demás que les sean conferidas por el Director General, las leyes y reglamentos.</p> | <p>III. Planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de su adscripción, conforme a los Manuales de Organización y Procedimientos y según las disposiciones del Director General;</p> <p>IV. Gestionar acuerdos y alianzas de colaboración con organizaciones externas, con la finalidad de fortalecer las relaciones institucionales y obtener contenidos de radio y televisión para el Organismo, que permitan el cumplimiento de sus objetivos;</p> <p>V. Establecer con la Unidad Jurídica la coordinación que se requiera para la elaboración de convenios o contratos que tengan como finalidad lograr acuerdos o alianzas estratégicas;</p> <p>VI. Supervisar el cumplimiento de los contratos o convenios efectuados por las diversas áreas del Organismo;</p> <p>VII. Investigar contenidos que enriquezcan la programación del Organismo, provenientes de otros sistemas de televisión y radio, nacionales o extranjeros, con la finalidad de ser incluidos en su barra programática;</p> <p>VIII. Colocar contenidos de la programación de radio y televisión del Organismo en otros sistemas de comunicación, nacionales o extranjeros, buscando con ello difundir sus programas;</p> <p>IX. Acordar los lineamientos de trabajo del área a su cargo e informar periódicamente al Director General de los resultados alcanzados;</p> <p>X. Solicitar la información necesaria sobre el desarrollo de las labores del personal adscrito a la Unidad a su cargo;</p> <p>XI. Elaborar proyectos del área a su cargo, de manera que se ajusten a los objetivos del Organismo;</p> <p>XII. Planear y diseñar de manera conjunta con la Subdirección Administrativa los programas de capacitación y adiestramiento del personal que integra la Unidad a su cargo; y,</p> <p>XIII. Las demás que les sean conferidas por el Director General, las leyes y reglamentos.</p> |
|--|--|

De la Unidad de Planeación, Acuerdos y Alianzas

Artículo 9. El titular de la Unidad de Planeación, Acuerdos y Alianzas, será designado por el Director General y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Acordar con el Director General, los asuntos encomendados a la Unidad a su cargo;
- II. Colaborar con los Subdirectores, de acuerdo con las instrucciones del Director General, para un trabajo eficiente;

De la Unidad de Acceso a la Información Pública

Artículo 10. El titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública, será designado por el Director General y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Acordar con el Director General, los asuntos encomendados a la Unidad a su cargo;
- II. Colaborar con los demás Subdirectores, de acuerdo con las instrucciones del Director General para un trabajo eficiente;
- III. Planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de su adscripción, conforme a los Manuales

de Organización y Procedimientos y según las disposiciones del Director General;

- IV. Elaborar proyectos de actividades de la adscripción a su cargo de manera que se ajusten a los objetivos del Organismo;
- V. Recabar y difundir la información de oficio a que se refiere la Ley Número 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- VI. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en la ley, las solicitudes de acceso a la información pública;
- VII. Entregar o negar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de la ley;
- VIII. Intervenir en los procedimientos que inicie el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, con motivo de los recursos que interpongan los solicitantes;
- IX. Aplicar los acuerdos que clasifiquen la información como reservada o confidencial;
- X. Elaborar el catálogo de la información o de los expedientes clasificados como reservados;
- XI. Diseñar procedimientos que faciliten la tramitación y adecuada atención a las solicitudes de acceso a la información pública;
- XII. Aplicar los criterios y lineamientos prescritos por la ley y el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, en materia de ordenamiento, manejo, clasificación y conservación de los documentos, registros y archivos;
- XIII. Preparar, conforme a los lineamientos del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, los formatos sugeridos para las solicitudes de acceso a la información pública, así como para la corrección de datos estrictamente personales;
- XIV. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;
- XV. Auxiliar a los particulares en la elaboración de las solicitudes de información, principalmente en los casos en que éstos no sepan leer ni escribir o que así lo soliciten, y en su caso, orientar a los particulares sobre otros sujetos obligados que pudieran poseer la información pública que solicitan y de la que no se dispone;
- XVI. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información pública, sus resultados y los costos de atención de este servicio, así como los tiempos observados para las respuestas y remitir al Consejero Presidente del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, a más tardar en los meses de enero y julio de cada año, un informe semestral de las actividades que realice;
- XVII. Difundir entre los servidores públicos los beneficios que conlleva divulgar la información pública, los deberes que deban asumirse para su buen uso y conservación, y las responsabilidades que traería consigo la inobservancia de esta ley; y,
- XVIII. Las demás que les sean conferidas por el Director General, las leyes y reglamentos.

De la Unidad de Género

Artículo 11. La titular de la Unidad de Género, será designada por el Director General y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Acordar con el Director General, los asuntos encomendados a la Unidad a su cargo;
- II. Colaborar con los demás Subdirectores de acuerdo con las instrucciones del Director General para un trabajo eficiente;
- III. Planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de su adscripción, conforme a los Manuales de Organización y Procedimientos y según las disposiciones del Director General;
- IV. Acordar los lineamientos de trabajo para desarrollar las actividades propias de su área e informar periódicamente al Director General de los resultados alcanzados en la misma;
- V. Realizar acciones encaminadas a disminuir la desigualdad entre hombres y mujeres en el Organismo;
- VI. Generar estadísticas y la información que el Organismo deberá de entregar al Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, así como elaborar diagnósticos sobre la situación de las mujeres que laboran en el Organismo;
- VII. Brindar asesoría en materia de igualdad de género en el Organismo;
- VIII. Promover la revisión y/o actualización de la normatividad administrativa con perspectiva de género;
- IX. Elaborar y someter a autorización del titular del Organismo el Programa Anual de Trabajo, para fortalecer la igualdad de género dentro del mismo;
- X. Realizar acciones encaminadas a disminuir la desigualdad entre hombres y mujeres en el Organismo; y,
- XI. Las demás que le sean conferidas por el Director General, las leyes y reglamentos.

RTV Delegaciones

Artículo 12. Para el debido desempeño de sus funciones, el Organismo contará con tres Delegaciones que serán ubicadas de la forma siguiente: RTV Delegación Veracruz-Boca del Río, RTV Delegación Norte (Tuxpan-Poza Rica) y RTV Delegación Sur (Coatzacoalcos), las cuales estarán a cargo de un Jefe de Delegación, designado por el Director General y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Acordar con el Director General, los asuntos encomendados a la Delegación a su cargo;
- II. Colaborar con los demás Subdirectores de acuerdo con las instrucciones del Director General para un trabajo eficiente;
- III. Planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de su adscripción, conforme a los Manuales

- de Organización y Procedimientos y según las disposiciones del Director General;
- IV. Acordar los lineamientos de trabajo para desarrollar las actividades propias de su área e informar periódicamente al Director General de los resultados alcanzados en la misma;
 - V. Supervisar la calidad temática de la información, revisando su redacción, a efecto de ser incorporada a las diferentes emisiones noticiosas del Organismo;
 - VI. Supervisar la elaboración y entrega oportuna de los avances de información para que se incluyan en tiempo y forma en los noticieros;
 - VII. Autorizar las órdenes de trabajo, así como coordinar y vigilar el cumplimiento de las mismas;
 - VIII. Realizar el correcto manejo de los recursos financieros asignados a la Delegación, así como del mobiliario y equipo que se tenga asignado;
 - IX. Gestionar ante dependencias e instituciones de la zona, los trámites de carácter administrativo del Organismo que le sean encomendados; y,
 - X. Las demás que le sean conferidas por el Director General, las leyes y reglamentos.
- VIII. Vigilar que la producción y programación de radio, así como los programas foráneos cumplan con las leyes y reglamentos generales de radio;
 - IX. Elaborar proyectos de producción de programas para radio, para diversificar la barra de programación, que someterá a consideración del Director General, debiéndose de ajustar tales proyectos a los objetivos del Organismo, promoviendo la cultura, identidad y valores;
 - X. Determinar, los patrones de desempeño del personal dependiente de la Subdirección de Radio;
 - XI. Aprobar el proyecto de programación diaria de radio;
 - XII. Planear y diseñar de manera conjunta con la Subdirección Administrativa, los programas de capacitación y adiestramiento del personal que integra esta Subdirección;
 - XIII. Colaborar con la Subdirección de Mercadotecnia para la generación de ingresos propios para el Organismo; y,
 - XIV. Las demás que le sean conferidas por el Director General, las leyes y reglamentos.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA SUBDIRECCIÓN DE RADIO

Artículo 13. El titular de la Subdirección de Radio, será designado por el Director General, y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Someter al acuerdo del Director General, los asuntos encomendados a la Subdirección a su cargo;
- II. Colaborar con los demás Subdirectores en el manejo de los asuntos del área, de acuerdo con las instrucciones del Director General;
- III. Planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de su adscripción, conforme a los Manuales de Organización y Procedimientos y según las disposiciones del Director General;
- IV. Supervisar los enlaces utilizados en los diferentes controles remotos que se realizan en el Organismo;
- V. Coordinarse con la Subdirección de Operaciones para mantener actualizado con las nuevas tecnologías el equipo de radio, preparando los informes y expedientes técnicos necesarios para su compra, por medio de la licitación que corresponda;
- VI. Acordar los lineamientos de trabajo para producción y programación de radio e informar periódicamente al Director General de los resultados alcanzados en su área;
- VII. Formular el anteproyecto de presupuesto de egresos y el programa operativo anual de su Subdirección, así

CAPÍTULO QUINTO

DE LA SUBDIRECCIÓN DE TELEVISIÓN

Artículo 14. El titular de la Subdirección de Televisión, será designado por el Director General, y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Someter al acuerdo del Director General, los asuntos encomendados a la Subdirección a su cargo;
- II. Colaborar con los demás Subdirectores de acuerdo con las instrucciones del Director General para un trabajo eficiente;
- III. Planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de su adscripción conforme a los Manuales de Organización y Procedimientos y según las disposiciones del Director General;
- IV. Acordar con el Director General los lineamientos de trabajo para producción y programación de televisión e informarle periódicamente de los resultados alcanzados en su área;
- V. Formular el anteproyecto de presupuesto de egresos y el programa operativo anual de su Subdirección, así como los de las áreas de su responsabilidad para el eficaz desarrollo de las funciones programadas;
- VI. Vigilar que la producción y programación de la televisora, así como de los programas foráneos, que se adquieran para fortalecer la barra de programación, cumplan con la normatividad aplicable;
- VII. Elaborar proyectos de producción de programas de televisión para diversificar la barra de programación, que

- someterá a consideración del Director General, debiéndose de ajustar tales proyectos a los objetivos del Organismo, promoviendo la cultura, identidad y valores;
- VIII. Determinar los patrones de desempeño del personal dependiente de la Subdirección de Televisión;
- IX. Aprobar el proyecto de programación diaria de televisión, revisando su cumplimiento y cancelando, previa autorización del Director General, la transmisión de programas cuyo ciclo haya concluido;
- X. Supervisar los enlaces utilizados en los diferentes controles remotos que se realizan en el Organismo;
- XI. Coordinarse con la Subdirección de Operaciones para mantener actualizado con las nuevas tecnologías el equipo de televisión, preparando los informes y expedientes técnicos necesarios para su compra, por medio de la licitación que corresponda;
- XII. Planear y diseñar de manera conjunta con la Subdirección Administrativa, los programas de capacitación y adiestramiento del personal que integra esta Subdirección;
- XIII. Colaborar con la Subdirección de Mercadotecnia para la generación de ingresos propios para el Organismo; y,
- XIV. Las demás que les sean conferidas por el Director General, las leyes y reglamentos.

CAPÍTULO SEXTO

DE LA SUBDIRECCIÓN DE NOTICIAS Y PROGRAMAS INFORMATIVOS

Artículo 15. El titular de la Subdirección de Noticias y Programas Informativos, será designado por el Director General y sus atribuciones serán las siguientes:

- I. Acordar con el Director General, los asuntos encomendados a la Subdirección a su cargo;
- II. Colaborar con los demás Subdirectores de acuerdo con las instrucciones del Director General para un trabajo eficiente;
- III. Planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de su adscripción, conforme a los Manuales de Organización y Procedimientos y según las disposiciones del Director General;
- IV. Vigilar que la producción y transmisión de noticias y programas informativos cumplan con la legislación vigente aplicable;
- V. Solicitar la información necesaria sobre el desarrollo de las labores del personal adscrito a su Subdirección;
- VI. Elaborar proyectos de noticieros y programas informativos para radio y televisión, de manera que su producción y transmisión corresponda a los objetivos del Organismo;
- VII. Determinar los patrones de desempeño del personal dependiente de la Subdirección de Noticias y Programas Informativos;

- VIII. Vigilar que la información que se difunda, del orden local, estatal, nacional y mundial, se aborde con objetividad y veracidad;
- IX. Elaborar los proyectos necesarios en la producción de noticieros y programas informativos que permitan utilizar nuevas tecnologías;
- X. Realizar proyectos encaminados a la realización de programas informativos de investigación, debate, mesas redondas y transmisiones en vivo de carácter informativo para radio y televisión;
- XI. Formular el anteproyecto de presupuesto de egresos y el programa operativo anual de su Subdirección, así como los de las áreas de su responsabilidad para el eficaz desarrollo de las funciones encomendadas;
- XII. Planear y diseñar de manera conjunta con la Subdirección Administrativa, los programas de capacitación y adiestramiento del personal que integra esta Subdirección;
- XIII. Colaborar con la Subdirección de Mercadotecnia para la generación de ingresos propios para el Organismo; y,
- XIV. Las demás que le sean conferidas por el Director General, las leyes y reglamentos.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LA SUBDIRECCIÓN DE DEPORTES

Artículo 16. El titular de la Subdirección de Deportes será designado por el Director General y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Acordar con el Director General, los asuntos encomendados a la Subdirección a su cargo;
- II. Colaborar con los demás Subdirectores de acuerdo con las instrucciones del Director General para un trabajo eficiente;
- III. Planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de su adscripción, conforme a los Manuales de Organización y Procedimientos y según las disposiciones del Director General;
- IV. Acordar los lineamientos de trabajo para producción y programación de deportes e informar periódicamente al Director General de los resultados alcanzados en su área;
- V. Vigilar que la producción y programación del área de deportes sea acorde a los objetivos del Organismo, informando a la opinión pública de las actividades y programas del Gobierno Federal y Estatal, así como de los sucesos deportivos del ámbito local, estatal, nacional e internacional;
- VI. Elaborar proyectos de producción de nuevos programas deportivos para someterlos a la consideración del Director General, buscando diversificar la barra de programación;

- VII. Diseñar que en la producción de los espacios deportivos se utilicen nuevas tecnologías, buscando mantener al Organismo a la vanguardia;
- VIII. Determinar, los patrones de desempeño del personal dependiente de la Subdirección de Deportes;
- IX. Planear y diseñar de manera conjunta con la Subdirección Administrativa los programas de capacitación y adiestramiento del personal que integra la Subdirección a su cargo;
- X. Formular el anteproyecto de presupuesto de egresos y el programa operativo anual de su Subdirección, así como los de las áreas de su responsabilidad para el eficaz desarrollo de las funciones encomendadas;
- XI. Vigilar que la producción y transmisión de información y segmentos deportivos cumpla con la legislación vigente aplicable;
- XII. Colaborar con la Subdirección de Mercadotecnia para la generación de ingresos propios para el Organismo; y,
- XIII. Las demás que les sean conferidas por el Director General, las leyes y reglamentos.
- X. Mantener en operación el sistema de radiocomunicación del Organismo;
- XI. Supervisar y mantener operando los enlaces utilizados en los diferentes controles remotos que se realizan en el Organismo;
- XII. Vigilar que la composición visual de los conductores y presentadores sea estética, armónica y atractiva con la identidad del Organismo;
- XIII. Organizar el archivo del material videográfico de los eventos y programas transmitidos por el Organismo, así como señales externas de otros medios y televisoras que contengan información con importancia para el mismo;
- XIV. Formular el anteproyecto de presupuesto de egresos y el programa operativo anual de su Subdirección, así como los de las áreas de su responsabilidad para el eficaz desarrollo de las funciones encomendadas;
- XV. Planear y diseñar de manera conjunta con la Subdirección Administrativa, los programas de capacitación y adiestramiento del personal que integra esta Subdirección;
- XVI. Colaborar con la Subdirección de Mercadotecnia para la generación de ingresos propios para el Organismo; y,
- XVII. Las demás que le sean conferidas por el Director General, las leyes y reglamentos.

CAPÍTULO OCTAVO

DE LA SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES

Artículo 17. El titular de la Subdirección de Operaciones, será designado por el Director General, y sus atribuciones serán las siguientes:

- I. Acordar con el Director General, los asuntos encomendados a la Subdirección a su cargo;
- II. Apoyar el trabajo de los demás Subdirectores, conforme a las instrucciones del Director General para el mejor desempeño de sus actividades;
- III. Planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de su adscripción, conforme a los Manuales de Organización y Procedimientos y según las disposiciones del Director General;
- IV. Coordinar las acciones de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos electrónicos del Organismo;
- V. Instalar los equipos electrónicos necesarios;
- VI. Actualizar el equipo en materia de nuevas tecnologías de transmisión, radiofrecuencia y satelital, así como los equipos de radio y de televisión para estudio;
- VII. Elaborar los procedimientos que permitan alcanzar un control de calidad, buscando optimizar la realización de programas de radio y televisión;
- VIII. Elaborar e integrar los expedientes técnicos de los equipos tecnológicos y sistemas que se requieran en el Organismo para su adquisición;
- IX. Supervisar el adecuado funcionamiento del equipo de transmisiones de radio, televisión y satelital, garantizando la calidad de la señal de acuerdo con la

CAPÍTULO NOVENO

DE LA SUBDIRECCIÓN DE MERCADOTECNIA

Artículo 18. El titular de la Subdirección de Mercadotecnia será designado por el Director General, y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Acordar con el Director General, los asuntos encomendados a la Subdirección a su cargo;
- II. Colaborar con los demás Subdirectores de acuerdo con las instrucciones del Director General para un trabajo eficiente;
- III. Planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de su adscripción conforme a los Manuales de Organización y Procedimientos y según las disposiciones del Director General;
- IV. Establecer el plan estratégico de mercadotecnia en el Organismo, acorde con los objetivos organizacionales y cumpliendo con la normatividad aplicable;
- V. Realizar las investigaciones de mercado y coordinar las estrategias organizacionales;
- VI. Efectuar los procedimientos y las mecánicas necesarias para la realización de juegos interactivos en medios electrónicos;

- VII. Dar seguimiento a los contratos y convenios concertados por el Organismo para la obtención de ingresos propios, a fin de cumplir lo pactado dentro de los mismos y que los patrocinios se transmitan en los programas, cantidad y horarios convenidos;
- VIII. Solicitar la intervención de la Unidad Jurídica, para la recuperación de pagos vencidos de los contratos y/o convenios celebrados, una vez agotada su gestión de cobro;
- IX. Vigilar que el contenido de patrocinios o menciones, en radio o televisión, no contravenga disposiciones legales;
- X. Informar a la Subdirección Administrativa los ingresos obtenidos por los patrocinios y la comercialización de los productos y servicios, en cumplimiento a lo previsto en el Reglamento de Ingresos Propios del Organismo;
- XI. Promover y diseñar de manera conjunta con la Subdirección Administrativa, los programas de capacitación y adiestramiento del personal del Organismo a fin de promover su mejora continua;
- XII. Planear, diseñar y ejecutar talleres y cursos de capacitación que permitan generar ingresos propios al Organismo;
- XIII. Someter a consideración del Director General, proyectos de cursos de capacitación para personas externas, con el propósito de conseguir ingresos propios;
- XIV. Formular el anteproyecto de presupuesto de egresos y el programa operativo anual de su Subdirección, así como los de las áreas de su responsabilidad para el eficaz desarrollo de las funciones encomendadas;
- XV. Obtener convenios con otros medios de comunicación para difundir al Organismo, posesionando y promoviendo sus productos y servicios; y,
- XVI. Las demás que les sean conferidas por el Director General, las leyes y reglamentos.
- V. Elaborar el programa operativo anual;
- VI. Elaborar el proyecto de presupuesto de egresos del Organismo de acuerdo con la normatividad de la materia y someterlo a la aprobación del Director General;
- VII. Llevar el control presupuestal y contable de conformidad con la legislación vigente, y elaborar el cierre, con los informes de avance presupuestal y los estados financieros correspondientes para presentarlos en tiempo y forma;
- VIII. Realizar las afectaciones, transferencias y recalendarizaciones presupuestales de acuerdo con los requerimientos del Organismo;
- IX. Proponer las medidas de modernización y simplificación administrativa, para una eficiente administración de recursos y un eficaz cumplimiento de los objetivos institucionales;
- X. Resguardar, conservar y custodiar la documentación contable y presupuestal existente en libros, registros contables, documentación comprobatoria y justificatoria del gasto público, conforme a la normatividad aplicable;
- XI. Integrar y remitir a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, los expedientes de rescisión de contrato, con la finalidad de que realice el requerimiento del pago de las pólizas de fianza otorgada por los proveedores;
- XII. Establecer las normas, lineamientos y políticas en materia de recursos humanos, financieros y materiales, coadyuvando al cumplimiento de los programas y objetivos fijados por el Organismo;
- XIII. Proponer al Director General el nombramiento de los empleados de base y de confianza y, en su caso el cese o rescisión laboral cuando así proceda, escuchando la opinión de la Unidad Jurídica; asimismo entregar nombramientos de personal;
- XIV. Tramitar los movimientos de altas, bajas y otros relativos al personal, conforme a las instrucciones del Director General;
- XV. Tramitar los descuentos a que se hagan acreedores los trabajadores adscritos a este Organismo;
- XVI. Elaborar el Programa Anual de Adquisiciones de acuerdo con la normatividad de la materia;
- XVII. Autorizar previa solicitud de los responsables de las áreas respectivas los requerimientos de recursos materiales de las áreas operativas;
- XVIII. Obtener y asignar de forma oportuna y eficiente los recursos económicos, materiales y equipo informático, a cada una de las áreas del Organismo;
- XIX. Proporcionar al Director General los informes relativos de la situación presupuestal del Organismo y elaborar mensualmente un estado de egresos, en el que se compare el gasto presupuestado con el ejercido;
- XX. Autorizar, de acuerdo con las áreas respectivas, los pagos de las adquisiciones, arrendamientos y presta-

CAPÍTULO DÉCIMO

DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 19. El titular de la Subdirección Administrativa, será designado por el Director General y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Acordar con el Director General, los asuntos encomendados a la Subdirección a su cargo;
- II. Proponer al Director General, para su aprobación las políticas, bases y lineamientos de la organización presupuestal y administrativa del Organismo;
- III. Organizar y coordinar las actividades administrativas del Organismo;
- IV. Revisar la eficiencia de los servicios administrativos del Organismo en las áreas operativas, y proponer al Director General medidas para mejorarlos;

- ción de servicios profesionales de acuerdo con las bases y normas aplicables;
- XXI. Integrar, registrar y controlar el inventario particular de bienes muebles e inmuebles, con los movimientos de altas y bajas, e informar de estas últimas a la Secretaría de Finanzas y Planeación para su registro en el inventario general;
- XXII. Autorizar, en coordinación con las áreas respectivas, el control de las asignaciones y resguardos, uso, destino, mantenimiento y baja de equipo, maquinaria, vehículos y transportes asignados al Organismo;
- XXIII. Adoptar las medidas necesarias para mantener en buenas condiciones las instalaciones, mobiliario y equipo del Organismo, así como proveer servicios en materia de tecnologías de la información a las áreas del mismo;
- XXIV. Proveer de servicios de comunicación y de herramientas de software a las áreas del Organismo;
- XXV. Apoyar a las áreas que necesiten implementar sistemas en materia de tecnologías de la información para la ejecución de sus actividades;
- XXVI. Administrar los recursos informáticos del Organismo;
- XXVII. Mantener actualizados, depurados y en orden los archivos, de modo que los documentos se concentren en forma clasificada y catalogada con criterios técnicos;
- XXVIII. Coordinar, junto con las áreas respectivas la operación de los servicios generales del Organismo;
- XXIX. Colaborar con la Subdirección de Mercadotecnia para la generación de ingresos propios para el Organismo; y,
- XXX. Las demás que les sean conferidas por el Director General, las leyes y reglamentos.

TRANSITORIOS

Artículo primero. Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

Artículo segundo. Se abroga el Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ identificado con folio 913, así como el folio 914, publicados con fecha 25 de septiembre de 2003, en la *Gaceta Oficial* del estado.

Artículo tercero. El Organismo expedirá en un plazo no mayor de ciento ochenta días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, los Manuales de Organización y Procedimientos.

Artículo cuarto. En tanto se expidan los Manuales de Organización y Procedimientos, el Director General estará facultado para resolver las cuestiones que dichos documentos deben regular.

Artículo quinto. Para la modificación del presente Reglamento, la Junta de Gobierno podrá reunirse en forma ordinaria o

extraordinaria, según las necesidades Institucionales, para dictaminar acerca de un proyecto de reforma.

Artículo sexto. Para su validez, toda reforma al presente Reglamento, se publicará en la *Gaceta Oficial* del estado y en la tabla de avisos de las instalaciones del Organismo.

Artículo séptimo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Dado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil once.

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ

PRESIDENTE

DR. JAVIER DUARTE DE OCHOA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO
DE LA LLAVE
Rúbrica.

VOCALES

NOEMÍ ZOILA GUZMÁN LAGUNES
SECRETARIA DE PROTECCIÓN CIVIL
Rúbrica.

LETICIA PERLASCA NÚÑEZ
SECRETARIA DE TURISMO, CULTURA Y
CINEMATOGRAFÍA
Rúbrica.

GERARDO BUGANZA SALMERÓN
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica.

TOMÁS RUIZ GONZÁLEZ
SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
Rúbrica.

ADOLFO MOTA HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DE VERACRUZ
Rúbrica.

ERIK PORRES BLESA
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
Rúbrica.

MANUEL E. MARTÍNEZ DE LEO
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RURAL, FORESTAL Y PESCA
Rúbrica.

PABLO ANAYA RIVERA
SECRETARIO DE SALUD
Rúbrica.

SECRETARIO

MARÍA GINA DOMÍNGUEZ COLÍO
COORDINADORA GENERAL DE COMUNICACIÓN
SOCIAL
Rúbrica.

JUAN OCTAVIO PAVÓN GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE RADIOTELEVISIÓN
DE VERACRUZ
Rúbrica.

Las firmas corresponden al Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Radiotelevisión de Veracruz.

El que suscribe licenciado Juan Octavio Pavón González, director general del organismo público descentralizado denominado Radiotelevisión de Veracruz, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 7, fracción XIII, del Reglamento Interior vigente del citado organismo, certifica que el presente legajo de copias fotostáticas constante de veintitrés fojas, es copia fiel del original que obra en el archivo de este organismo y que tuve a la vista al momento de certificar.

Lo anterior se hace constar para los efectos a que haya lugar, a los catorce días del mes de junio de dos mil doce, en la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave. Doy fe. Rúbrica.

folio 766

AVISO

A todos los usuarios, se les informa que para adquirir ejemplares de la *Gaceta Oficial*, así como copias certificadas, es necesario que las soliciten con anticipación para estar en condiciones de reimprimir o sacar las copias correspondientes.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Comisión del Agua del Estado de Veracruz

Temas que fueron desahogados en la primera sesión extraordinaria del 2012 del Comité de Información de Acceso Restringido de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, de fecha 7 de junio del 2012, que se refieren a la actualización de la clasificación de la información de acceso restringido, en su modalidad de reservada y confidencial, de aquella que obra en poder de las diversas áreas de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, de conformidad a lo previsto por los artículos 3.1,12.1, 13, 14,15, 17 y 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ACUERDO:

**CIAR-07/06/2012- I
ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS, PÓLIZAS DE INGRESOS, PÓLIZAS DE EGRESOS Y DIARIO Y SOPORTE DOCUMENTAL DE ESTAS.**

Tipo de Información	Estados de Cuenta Bancarios, las Pólizas de Ingresos, Egresos, Diario y Soporte Documental de estas.
Fundamentación	Artículo 3.1 fracciones VIII y X, 12.1 frac. II y III de la Ley de 848 Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, de Ignacio de la Llave, y puntos Décimo Noveno y Vigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de la materia para clasificar dicha información como reservada o confidencial
Motivación	La finalidad de la reserva de los documentos que obran en el área de contabilidad, así como los estados de cuenta bancarios es garantizar las operaciones financieras del organismo y que los procesos de revisión de la gestión financiera de la CAEV, se efectúen conforme a las disposiciones legales aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental.

Supuestos del artículo 14.1,I	De los argumentos expuestos en el punto que antecede, se advierte que corresponde legítimamente a la hipótesis contenida en las fracciones II y III del art. 12.1. De la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Fuente de la información	Subdirección Administrativa, Oficina de Contabilidad y Control Presupuestal y Oficina de Tesorería
Periodo de reserva	Se reserva por evento hasta en tanto concluya el cierre definitivo del estado financiero anual dictaminando.
Partes de la información que abarca	Partes relativas a ese tema, del total del expediente.
Servidor público que resguarda la información	Oficina de Contabilidad y Control Presupuestal y Oficina de Tesorería.
Rubro temático	Control y Evaluación
Clave de Identificación	IREE

CIAR-07/06/2012- II**ANTEPRESUPUESTO, OFICIO DE ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL**

Tipo de información	Ante Presupuesto, Base de Obras y /o Acciones del Programa de Obras del Ejercicio 2011 y Oficinas de Disponibilidad Financiera de Cada Obra, antes y durante el proceso licitatorio.
Fundamentación	Artículo 3.1 frac. VIII y X, 12.1 frac. III y VI de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y los puntos Vigésimo y Vigésimo Tercero de los Lineamientos Generales que deben observar los sujetos obligados por la Ley de la materia.

Motivación	Los trabajos, los proyectos o cualquier otro medio que sea objeto de concurso o licitación en sus diversas modalidades que lleve a cabo la Comisión y/o sus Oficinas Operadoras en el Estado, tendrá el carácter de reservado desde su nacimiento y durante el proceso de licitación en sus diversas etapas hasta su dictaminación, o fallo, una vez que sea pública la información podrá conocerse la información siempre que la misma no contenga datos personales, que por su propia naturaleza se encuentra protegido como confidencial. Lo anterior en virtud de que la entrega de la información antes del fallo podría causar una ventaja indebida a favor de terceros.
Supuestos del art. 14.1.I	De lo expuesto con antelación, corresponde en legitimación con la hipótesis prevista en el art. 12.1 en sus fracciones III y VI de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Supuestos del artículo 14.1. II	Se actualiza la hipótesis ya que se cumple con el bien protegido al garantizar que los concursantes tengan igualdad de circunstancias y no generar una ventaja indebida a ninguno de los intervinientes.
Supuestos del artículo 14.1. III	El legítimo interés del público en conocer los procesos licitatorios que realiza la Comisión del Agua del Estado de Veracruz y por ejercer recursos públicos de acuerdo a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, busca proteger las mejores condiciones de igualdad, calidad y economía, a la conclusión del proceso licitatorio la información cumple con el principio de máxima publicidad, con la salvedad de los que por su naturaleza se refieren a datos personales.
Fuente de la información	Subdirección de Infraestructura, Departamento de Estudios y Proyectos y Unidad de Planeación.
Periodo de reserva	Se reserva por evento hasta que concluyan los procesos licitatorios.
Partes de la información que abarca	Todo el expediente de licitación

Servidor público que resguarda la información	El jefe del Departamento de Estudios y Proyectos y el Jefe de la Unidad de Planeación
Rubro temático	Estudios Preliminares, Ante Presupuesto y Oficios de Asignación Presupuestal de las Obras y /o Acciones
Clave de identificación	IREE

CIAR-07/06/2012- III

PROCESOS DE LICITACIONES Y ADQUISICIONES

Tipo de información	Procesos de licitaciones y adquisiciones realizados por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, o sus Organismos Operadores, la contenida en las propuestas técnicas y económicas hasta en tanto no se encuentren concluidos los procesos
Fundamentación	Artículo 3.1 frac. VIII y X, 12.1 frac. III y VI de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y los puntos Vigésimo y Vigésimo Tercero de los Lineamientos Generales que deben observar los sujetos obligados por la Ley de la materia.
Motivación	Los trabajos, que sean objeto de concurso o licitación en sus diversas modalidades que lleve a cabo la Comisión y/o sus oficinas operadoras en el Estado, tendrá el carácter de reservado desde su nacimiento y durante el proceso de licitación en sus diversas etapas hasta su dictaminación o fallo, una vez que sea pública la información podrá conocerse la información siempre que la misma no contenga datos personales, que por sus propia naturaleza se encuentra protegido como confidencial. Lo anterior en virtud de que la entrega de la información antes del fallo podría causar una ventaja indebida a favor de terceros.

Supuestos del art. 14.1.I	De lo expuesto con antelación, corresponde en legitimación con la hipótesis prevista en el art. 12.1 en sus fracciones III y VI de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Supuestos del artículo 14.1. II	Se actualiza la hipótesis ya que se cumple con el bien protegido al garantizar que los concursantes tengan igualdad de condiciones y no generar una ventaja indebida a ninguno de los intervinientes
Supuestos del artículo 14.1. III	El legítimo interés del público en conocer los procesos licitatorios que realiza la Comisión del Agua del Estado de Veracruz y por ejercer recursos públicos de acuerdo a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, busca proteger las mejores condiciones de igualdad, calidad y economía, a la conclusión del proceso licitatorio la información cumple con el principio de máxima publicidad, con la salvedad de los que por su naturaleza se refieren a datos personales.
Fuente de la información	Subdirección de Infraestructura, Departamento de Licitaciones y Costos
Periodo de reserva	Se reserva por evento hasta que concluyan los procesos licitatorios.
Partes de la información que abarca	Todo el expediente de licitación
Servidor público que resguarda la información	El jefe del Departamento de Licitaciones y Costos
Rubro temático	Procesos de Licitaciones y Adquisiciones
Clave de identificación	IREE

CIAR-07/06/2012- IV

LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS

Tipo de información	Procesos de licitación de obra pública y servicios realizados por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, o sus Organismos Operadores, la contenida en las propuestas técnicas y económicas hasta en tanto no se encuentren concluidos los procesos
---------------------	--

Fundamentación	Artículo 3.1 frac. VIII y X, 12.1 frac. III y VI de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y los puntos Vigésimo y Vigésimo Tercero de los Lineamientos Generales que deben observar los sujetos obligados por la Ley de la materia, así como la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.
Motivación	Las propuestas técnicas y económicas , que sean objeto de concurso o licitación en sus diversas modalidades que lleve a cabo la Comisión y/o sus Oficinas Operadoras en el Estado, tendrá el carácter de reservado desde su nacimiento y durante el proceso de licitación en sus diversas etapas hasta su dictaminación o fallo, una vez que sea pública la información podrá conocerse la información siempre que la misma no contenga datos personales, que por sus propia naturaleza se encuentra protegido como confidencial. Lo anterior en virtud de que la entrega de la información antes del fallo podría causar una ventaja indebida a favor de terceros.
Supuestos del art. 14.1.I	De lo expuesto con antelación, corresponde en legitimación con la hipótesis prevista en el art. 12.1 en sus fracciones III y VI de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Supuestos del artículo 14.1. II	Se actualiza la hipótesis ya que se cumple con el bien protegido al garantizar que los concursantes tengan igualdad de circunstancias y no generar una ventaja indebida a ninguno de los intervinientes.

Supuestos del artículo 14.1. III	El legítimo interés del público en conocer los procesos licitatorios de obras o servicios que realiza la Comisión del Agua del Estado de Veracruz y por ejercer recursos públicos de acuerdo a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, busca proteger las mejores condiciones de igualdad, calidad y economía, a la conclusión del proceso licitatorio la información cumple con el principio de máxima publicidad, con la salvedad de los que por su naturaleza se refieren a datos personales.
Fuente de la información	Subdirección de Infraestructura y el Departamento de Licitaciones y Costos
Periodo de reserva	Se reserva por evento hasta que concluyan los procesos licitatorios.
Partes de la información que abarca	Todo el expediente de licitación
Servidor público que resguarda la información	El jefe del Departamento de Licitaciones y Costos
Rubro temático	Procesos de Licitaciones de Obra Pública y Servicios
Clave de identificación	IREE

CIAR-07/06/2012- V

OFICIOS Y DOCUMENTOS RELATIVOS A OPINIONES, ESTUDIOS Y DICTÁMENES JURÍDICOS

Tipo de información	Oficios y documentos relativos a opiniones, estudios, dictámenes jurídicos que forman parte de un proyecto de trabajo por asuntos litigiosos o administrativos que lleva la Comisión del Agua del Estado de Veracruz.
---------------------	---

Fundamentación	Art. 3.1 fracción VIII y X , 12.1 fracción III y VI de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; punto Vigésimo Tercero de los Lineamientos Generales que deben observar los sujetos obligados por la Ley 848 de Transparencia para clasificar la información reservada y confidencial.
Motivación	La información, oficios, tarjetas, dictámenes a que se ha hecho referencia que derivan o forman parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos, mientras no se adopte una decisión o resolución definitiva puede generar una ventaja indebida a favor de terceros , inclusive pudiese comprometer los resultados definitivos del asunto.
Supuestos del art. 14.1.I	Corresponde legítimamente la hipótesis contenida en las fracciones III y VI del art. 12.1 de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Supuestos del artículo 14.1. II	El interés legal protegido en el precepto que nos ocupa, es garantizar que el ejercicio de los objetivos de la Comisión se realice con apego a los principios de legalidad y seguridad jurídica, hecho que estaría lejos de lograrse si se publica la información antes de que exista una decisión definitiva en los asuntos que se encuentran en estudio, y se encuentren pendientes las conclusiones respectivas, al permitirse que en forma anticipada se conozcan las determinaciones de la Comisión o sus Organismos .
Supuestos del artículo 14.1. III	Se actualiza esta hipótesis, toda vez que el interés de salvaguardar la eficacia y eficiencia del ejercicio de la institución es mayor, al de conocer la información contenida en los mismos, antes de que la determinación definitiva sea tomada y en su momento se convierta en información pública.
Fuente de la información	Unidad Jurídica
Periodo de reserva	Se reserva por evento, hasta en tanto se emita una resolución definitiva o se apruebe el proyecto de trabajo correspondiente.

Partes de la información que abarca	Toda la información o documentos derivada o generada de las opiniones, estudios, puntos de vista o dictámenes jurídicos que formen parte de un proyecto de trabajo.
Servidor público que resguarda la información	Jefe de la Unidad Jurídica y/o encargado del Despacho.
Rubro temático	Opiniones, Estudios, Dictámenes Jurídicos
Clave de identificación	IREE

CIAR-07/06/2012- VI

LA CONTENIDA EN LOS EXPEDIENTES INTEGRADOS CON MOTIVO DE LOS JUICIOS DE AMPARO, PENALES, CIVILES, ADMINISTRATIVOS, CONTENCIOSOS, LABORALES, MERCANTILES, DENUNCIAS, QUERELLAS Y DE RECLAMACIÓN DE FIANZAS.

Tipo de información	La contenida en los expedientes integrados con motivo de la substanciación de juicios de índole penal, de amparo, contencioso, laboral, administrativo, civil, mercantil, reclamación de fianzas, fiscal, denuncias y querellas.
Fundamentación	Art. 3.1 frac. VIII y X, 12.1 fracción IV y V de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; punto Vigésimo Primero y Vigésimo Segundo de los Lineamientos Generales que deben observar los sujetos obligados por la Ley 848 de Transparencia para clasificar la información reservada y confidencial
Motivación	Se reserva de forma temporal, para proteger los intereses tanto de los particulares como los de la propia Institución, ya que difundir este tipo de información puede comprometer la estrategia procesal preparada, en el trámite de asuntos judiciales, o el deber del sigilo que debe guardar el servidor público, que ejerza la representación legal respecto de la Comisión, ya que no clasificarla como reservada afectaría la igualdad de equilibrio procesal de las partes en juicio y causar un perjuicio irreparable.

Supuestos del art. 14.1.I	Se desprende que corresponde legítimamente a la hipótesis contenida en la fracción IV y V del art. 21. 1 de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Supuestos del art. 14.1.II	El interés protegido por la Ley en el precepto que nos ocupa, es garantizar la adecuada defensa de los intereses de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, por lo que, de liberarse la información ésta podría causar un serio perjuicio a las estrategias procesales en los procesos judiciales que no hayan causado estado, poniendo en peligro el interés protegido por la Ley.
Supuestos del art. 14.1.III	Se adecua esta hipótesis toda vez que el interés público de salvaguardar la legalidad y seguridad jurídica y la debida defensa de los juicios en proceso, es mayor al interés de conocer la información contenida en los mismos, antes de que el fallo correspondiente cause estado, independientemente que ésta se hará pública en el momento en que estos sean firmes.
Fuente de la información	Unidad Jurídica
Periodo de reserva	Se reserva por evento, hasta que las resoluciones judiciales que en ellos recaigan causen estado.
Partes de la información que abarca	Todo el expediente
Servidor público que resguarda la información	Jefe y/o Encargado del Despacho de la Unidad Jurídica.
Rubro temático	Tutela Jurisdiccional
Clave de identificación	IREE

CIAR-07/06/2012- VII**EXPEDIENTES DE PERSONAL DE LOS TRABAJADORES DE OFICINAS CENTRALES Y OPERADORAS**

Tipo de información	Expedientes del personal que labora en las oficinas centrales de la Comisión del agua del Estado de Veracruz y sus Oficinas Operadoras en el Estado.
---------------------	--

Fundamentación	Artículo 3.1, fracción III, 17.1 fracción I de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; puntos Vigésimo Noveno y Trigésimo de los Lineamientos Generales que deben observar los sujetos obligados por la Ley de la materia para clasificar la información reservada y confidencial
Motivación	Se clasifica la información contenida en los expedientes personales de todos y cada uno de los registros activos e inactivos, por contener datos personales como nombre, domicilio particular, teléfono particular, clave única del registro de población (CURP) registro federal de contribuyentes (RFC) , alta ante IMSS, designación de beneficiarios de seguro de vida, constancias médicas, incapacidades, afiliación sindical, pensiones alimenticias, contratos laborales, INFONAVIT, FOVISSSTE, ISSSTE, IPE, Constancia de no inhabilitación, entre otros.
Supuestos del art. 14.1.I	Se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 17.1 fracción I de la Ley en la materia, además de que la Comisión debe asegurar al dueño de los datos personales, que ninguno de sus datos se vaya a utilizar para fines distintos para los cuales fueron recabados.
Supuestos del art. 14.1.II	De liberarse la información que contenga datos personales, es evidente que podría dársele un uso inadecuado causando perjuicio al titular de los datos, independientemente de la incertidumbre e inseguridad que ello conlleva, así como un posible daño moral o económico, que amenace el interés protegido por la Ley.
Supuestos del art. 14.1.III	Derecho del ciudadano de estar informado tiene sus propios límites como son el derecho a la vida privada y a la intimidad, valor preponderante que debe protegerse aún por encima del derecho genérico del acceso a la información.
Fuente de la información	Subdirección Administrativa/ Oficina de Recursos Humanos
Periodo de reserva	Permanente
Partes de la información que abarca	Todo el expediente

Servidor público que resguarda la información	El jefe de la Oficina de Recursos Humanos de Oficinas Centrales y Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de Oficinas Operadoras en el Estado.
Rubro temático	Expediente de Personal
Clave de identificación	Ninguna

CIAR-07/06/2012- VIII**EXPEDIENTES DE NÓMINA DOCUMENTAL Y ELECTRÓNICO**

Tipo de información	Expedientes que contiene la versión documental y electrónica de la nómina de los trabajadores de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz y sus Organismos Operadores.
Fundamentación	Artículo 3.1, fracción III, 17.1 fracción I de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; puntos Vigésimo Octavo, Vigésimo Noveno y Trigésimo de los Lineamientos Generales que deben observar los sujetos obligados por la Ley de la materia para clasificar la información reservada y confidencial
Motivación	Se clasifica la información contenida en los expedientes de nómina con datos personales de todos y cada uno de los registros activos, por contener datos personales como nombre, clave única del registro de población (CURP) registro federal de contribuyentes (RFC), número de afiliación ante el IMSS, afiliación sindical, descuento por pensión alimenticia, caja de ahorro, préstamo personal e INFONAVIT, cuota sindical, entre otros.
Supuestos del art. 14.1.I	Se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 17.1 fracción I de la Ley en la materia, además de que la Comisión debe asegurar al titular de los datos personales, que ninguno de sus datos se vaya a utilizar para fines distintos para los cuales fueron recabados.

Supuestos del art. 14.1.II	De liberarse la información que contenga datos personales, es evidente que podría dársele un uso inadecuado causando perjuicio al titular de los datos, independientemente de la incertidumbre e inseguridad que ello conlleva, así como un posible daño moral o económico, que amenace el interés protegido por la Ley.
Supuestos del art. 14.1.III	Derecho del ciudadano de estar informado tiene sus propios límites como son el derecho a la vida privada y a la intimidad, valor preponderante que debe protegerse aún por encima del derecho genérico del acceso a la información.
Fuente de la información	Subdirección Administrativa/Oficina de Recursos Humanos
Periodo de reserva	Permanente
Partes de la información que abarca	Todo el expediente
Servidor público que resguarda la información	El Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de Oficinas Centrales y Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de Oficinas Operadoras en el Estado.
Rubro temático	Expediente de Nómina (documental y electrónico)
Clave de identificación	Ninguna

CIAR-07/06/2012- IX

PADRÓN DE USUARIOS DE LOS SISTEMAS DE AGUA Y/O DRENAJE

Tipo de información	Expedientes que contiene la versión documental y electrónica consistente en el Padrón de Usuarios de los particulares que tienen contrato de prestación de los servicios públicos de agua, drenaje y saneamiento con la Comisión del Agua del Estado de Veracruz y sus Organismos Operadores.
---------------------	---

Fundamentación	Artículo 3.1, fracción III, 17.1 fracción I de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; puntos Vigésimo Octavo, Vigésimo Noveno y Trigésimo de los Lineamientos Generales que deben observar los sujetos obligados por la Ley de la materia para clasificar la información reservada y confidencial.
Motivación	Se clasifica la información contenida en los expedientes de padrón de usuarios que contiene datos personales de todos y cada uno de los usuarios de los servicios de agua y drenaje por contener datos personales como nombre, domicilio particular, rezago, historial por consumo, adeudo actual.
Supuestos del art. 14.1.I	Se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 17.1 fracción I de la Ley en la materia, además de que la Comisión debe asegurar al dueño de los datos personales, que ninguno de sus datos se vaya a utilizar para fines distintos para los cuales fueron recabados.
Supuestos del art. 14.1.II	Derecho del ciudadano de estar informado tiene sus propios límites como son el derecho a la vida privada y a la intimidad, valor preponderante que debe protegerse aún por encima del derecho genérico del Acceso a la Información
Supuestos del art. 14.1.III	Derecho del ciudadano de estar informado tiene sus propios límites como son el derecho a la vida privada y a la intimidad, valor preponderante que debe protegerse aún por encima del derecho genérico del acceso a la Información
Fuente de la información	Subdirección administrativa y Oficinas Operadoras
Periodo de reserva	Permanente
Partes de la información que abarca	Todo el expediente o archivo
Servidor público que resguarda la información	El jefe de la Oficina Comercial de Oficinas Centrales y Jefes de las Oficinas Operadoras en el Estado.
Rubro temático	Padrón de Usuarios de los Sistemas de Agua y Drenaje
Clave de identificación	Ninguna

CIAR-07/06/2012- X

CÓDIGOS INFORMÁTICOS, LICENCIAS, REGISTROS DE SOFTWARE, PROGRAMAS ESPECIALES, COMPROBANTES FISCALES DIGITALES, CLAVES DE ACCESO DE OFICINAS CENTRALES Y ORGANISMOS OPERADORES.

<p>Tipo de información</p>	<p>Base de datos, registros de software de transferencias, sistema operativo, comprobantes fiscales digitales, claves de acceso y programas especiales como facturación, firma electrónica registrada ante el SAT, archivos electrónicos de respaldo de pago de impuestos.</p>
<p>Fundamentación</p>	<p>Art. 3.1. Fracción VIII y X, 12.1. fracción X de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en relación con el punto Vigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales que deben observar los sujetos obligados por la Ley de la materia para clasificar información reservada y confidencial</p>
<p>Motivación</p>	<p>En virtud de que la citada información se encuentra protegida por contener datos personales , claves propiedad de la Comisión y que no pueden ser difundidas o reproducidas sin el consentimiento de quien tiene derecho legítimo a otorgarlo, por tratarse de datos protegidos ya que son documentos que por su naturaleza son de uso privado y que son solicitados por la Autoridad Fiscal competente para la acreditación de pagos oportunos de esta Dependencia con motivos de carácter administrativos, legales y control fiscal.</p>
<p>Supuestos del art. 14.1.I</p>	<p>De los argumentos expuestos en el punto que antecede, se desprende que corresponde legítimamente a la hipótesis contenida en la fracción X del artículo 12.1 de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la información pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o que se encuentre protegidos por los derechos de autor y el punto Vigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de la materia, para clasificar información reservada y confidencial.</p>

Supuestos del art. 14.1.II	Se actualiza esta hipótesis si tomamos en consideración que el bien protegido son los derechos concedidos por los creadores, esto es derecho exclusivo de utilizarlos por terceros.
Supuestos del art. 14.1.III	El interés de proteger los derechos de autoría, derechos morales.
Fuente de la información	Oficina de Tecnologías de la Información, Oficina de contabilidad y Control Presupuestal, Oficina de Tesorería y la Sección de Impuestos.
Periodo de reserva	Definitiva
Partes de la información que abarca	Programas de cómputo, sistemas de información, y aquellas que son consideradas como secreto comercial, industrial y archivo de comprobación fiscal
Servidor público que resguarda la información	Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, Oficina de Tesorería, Sección Fiscal, así como Oficinas Operadoras
Rubro temático	Programas de Cómputo y Sistemas de Información
Clave de identificación	Ninguna.

CIAR-07/06/2012- XI

BASE DE DATOS CON USUARIO Y CONTRASEÑA DE ACCESO A LOS EQUIPOS, EN MODALIDAD DE CONFIGURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, DE LOS SERVICIOS DE RED Y TELEFÓNICOS DE LA COMISIÓN

Tipo de información	Base de datos con usuarios y contraseñas de acceso a los equipos en modalidad de configuración y administración de los servicios de red y telefonía, base de datos con usuarios, código de acceso, y código de seguridad del personal con acceso a servicio de telefonía, o sistema de checado, al ingreso a laborar.
---------------------	---

Fundamentación	Art. 3.1. Fracción VIII y X, 12.1. fracción X de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz en relación con los puntos Vigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales que deben observar los sujetos obligados por la Ley de la materia para clasificar información reservada y confidencial.
Motivación	Es reservada la información relativa a las claves de acceso a los sistemas de comunicación y programas de cómputo, que permita el acceso no autorizado a los recursos informáticos y a información confidencial que pudiese ocasionar la alteración no autorizada a pérdida de información así como de daño a terceros. Asimismo, la información técnica a cerca de la configuración y de los sistemas y programas de cómputo y del equipo que forma parte de la infraestructura informática de la Comisión y sus Organismos Operadores, cuya revelación pudiese constituir ilícito en términos del Código Penal del Estado de Veracruz.
Supuestos del art. 14.1.I	Se advierte que corresponde legítimamente a la hipótesis contenida en la fracción X del artículo 12.1 de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o que se encuentre protegidos por los derechos de autor y el punto Vigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de la materia, para clasificar información reservada y confidencial.
Supuestos del art. 14.1.II	Se actualiza esta hipótesis si tomamos en consideración que es un bien protegido por una disposición expresa de otra Ley vigente, al ser información que no puede ser difundida.
Supuestos del art. 14.1.III	El interés público de conocer este tipo de información es menor, al de garantizar la seguridad establecida en sistema y programas de cómputo, y del equipo que forma parte de la infraestructura informática de la Comisión.
Fuente de la información	Oficina de Tecnologías de la Información
Periodo de reserva	Seis años
Partes de la información que abarca	Información relativa a seguridad informática

Servidor público que resguarda la información	Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información
Rubro temático	Seguridad Informática
Clave de identificación	IRE-06

CIAR-07/06/2012- XII

AUDITORÍAS, REVISIONES, SUPERVISIONES ADMINISTRATIVAS Y DICTÁMENES

Tipo de información	Auditorías, revisiones, supervisiones administrativas y dictámenes.
Fundamentación	Art. 3.1 frac. VIII y X, 12.1 fracción VII de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; punto Vigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales que deben observar los sujetos obligados por la Ley 848 de Transparencia para clasificar la información reservada y confidencial.
Motivación	Se reserva de forma temporal, para proteger los intereses tanto de los particulares como los de la propia Institución, ya que difundir este tipo de información puede comprometer la estrategia preparada, en el trámite de atención y solventación de las auditorías, o el deber del sigilo que debe guardar el servidor público, que ejerza la representación legal respecto de la Comisión, ya que no clasificarla como reservada pudiera causar un perjuicio patrimonial.
Supuestos del art. 14.1.I	Se desprende que corresponde legítimamente a la hipótesis contenida en la fracción VII del art. 21. 1 de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, punto Vigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales que deben observar los sujetos obligados por la Ley 848 de Transparencia para clasificar la información reservada y confidencial.

Supuestos del art. 14.1.II	El interés protegido por la Ley en el precepto que nos ocupa, es garantizar la adecuada defensa de los intereses de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, por lo que, de liberarse la información ésta podría causar un serio perjuicio a las estrategias administrativas en los procesos administrativos que no hayan causado estado, poniendo en peligro el interés protegido por la Ley.
Supuestos del art. 14.1.III	Se adecua esta hipótesis toda vez que el interés público de salvaguardar la legalidad y seguridad jurídica y la debida defensa de los procedimientos administrativos es mayor al interés de conocer la información contenida en los mismos, antes de que las Instancias Fiscalizadoras emitan la resolución correspondiente y que haya causado estado, independientemente que ésta se hará pública en el momento en que estos sean firmes.
Fuente de la información	Subdirección de Infraestructura y Subdirección Administrativa.
Periodo de reserva	Se reserva por evento, hasta que las resoluciones que en ellos recaigan causen estado.
Partes de la información que abarca	Acta de inicio, actas de cierre, dictamen y seguimiento de las observaciones.
Servidor público que resguarda la información	Subdirector de Infraestructura y Subdirector Administrativo.
Rubro temático	Auditorias.
Clave de identificación	IREE

CIAR-07/06/2012- XIII

SOLICITUDES DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA INFOMEX, INSTITUCIONAL O TRANSPARENCIA.

Tipo de información	Base de datos con la información de las solicitudes de información a través del sistema INFOMEX, correo institucional, correo de transparencia, solicitud libre o con formato preestablecido.
---------------------	---

Fundamentación	Art. 3.1 frac. III y VII y 17.1 Fracción I y II de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, puntos Vigésimo Octavo, Vigésimo Noveno y Trigésimo de los Lineamientos Generales que deben observar los sujetos obligados por la Ley 848 de Transparencia para clasificar la información reservada y confidencial.
Motivación	Se reserva temporalmente para proteger los intereses de los particulares y de la Comisión que realizan solicitudes de información pública
Supuestos del art. 14.1.I	La presente hipótesis corresponde legítimamente a la contenida en la fracción III y IX del art. 12.1 de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Supuestos del art. 14.1.II	Se actualiza la hipótesis si se considera que el bien protegido es el de garantizar que el procedimiento previsto para la atención de las solicitudes de información se realice conforme a las disposiciones legales establecidas, así como el buen término de ellas, situación que no se cumpliría si la información se libera antes de emitir la respuesta correspondiente, afectando el proceso de trámite y por ende a terceros.
Supuestos del art. 14.1.III	El interés público de conocer los datos contenidos en las actuaciones derivadas de los procedimientos de solicitudes de acceso a la información, es menor al de garantizar el resultado de dicho procedimiento, posterior a ello, la información se publica en el portal de la transparencia, salvo los datos de carácter personal, que se resguardan y protegen por ser de carácter confidencial
Fuente de la información	Unidad de Acceso a la Información
Periodo de reserva	Se reserva por evento hasta en tanto se brinde atención a las solicitudes de información en los plazos legales establecidos
Partes de la información que abarca	Todas las solicitudes de información que se encuentren en trámite.
Servidor público que resguarda la información	Jefe de la Unidad de Acceso a la Información
Rubro temático	Solicitudes de Información
Clave de identificación	IREE

CIAR-07/06/2012- XIV

INFRAESTRUCTURA HIDRAÚLICA Y FUENTES DE ABASTECIMIENTO.

<p>Tipo de información</p>	<p>Expedientes que contiene la versión documental y/o electrónica consistente en los planos de las redes hidráulicas y fuentes de abastecimiento que surten el suministro del vital líquido a las poblaciones que se atienden en todo el Estado de Veracruz, a través de los Organismos Operadores que dependen de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz</p>
<p>Fundamentación</p>	<p>Artículo 3.1, fracción VIII, 12.1 fracción I, II, IX de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; puntos Décimo Octavo, Décimo Noveno y Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales que deben observar los sujetos obligados por la Ley 848 de Transparencia para clasificar la información reservada y confidencial.</p>
<p>Motivación</p>	<p>Se clasifica la información contenida en los expedientes de la infraestructura hidráulica principal, fuentes de abastecimientos, plantas de tratamiento (pozos, ríos) que contiene datos técnicos de ubicación de las fuentes de abastecimiento y las líneas de conducción de todos y cada uno de los sistemas de agua en el Estado.</p>
<p>Supuestos del art. 14.1.I</p>	<p>Se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 12.1 fracción I, II y IX de la Ley en la materia, además de que la Comisión debe asegurar que la ubicación física de las fuentes de abastecimiento y las líneas principales de conducción no sea del conocimiento público, porque se pudiese causar un daño a las mismas, generando conflictos urgentes ante la falta de abastecimiento del vital líquido o se pretenda dar un uso distinto para los cuales fueron realizadas.</p>

Supuestos del art. 14.1.II	Se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 12.1 fracción I, II y IX de la Ley en la materia, además de que la Comisión debe asegurar que la operación de los sistemas de agua opere sin ninguna complicación por cuestiones de afectación de terceros a las fuentes de abastecimientos y las principales líneas de conducción.
Supuestos del art. 14.1.III	Derecho del ciudadano de estar informado tiene sus propios límites como son el derecho a la seguridad de la infraestructura que otorga los servicios básicos de suministro de agua a la población por ser de sumo interés para la sociedad, que resulta el valor preponderante que debe protegerse aún por encima del derecho genérico del acceso a la Información
Fuente de la información	Subdirección de Operación y Mantenimiento y Jefes de Oficinas Operadoras en el Estado de Veracruz.
Periodo de reserva	Permanente
Partes de la información que abarca	Todo el expediente
Servidor público que resguarda la información	Subdirector de Operación y Mantenimiento y jefes de las Oficinas Operadoras en el Estado.
Rubro temático	Datos y Documentos de la Red Hidráulica y Fuentes de Abastecimiento
Clave de identificación	Ninguna

folio 655

A V I S O

A los juzgados se les solicita de la manera más atenta que sus órdenes de impresión sean legibles, con la finalidad de no causar contratiempos a los usuarios.

La Dirección

**Tarifa autorizada por el pleno del H. Congreso del Estado de acuerdo
con el Decreto 263 que reforma la Ley 249 de la *Gaceta Oficial***

PUBLICACIONES	SALARIOS MÍNIMOS	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) Edicto de interés pecuniario como prescripciones positivas, denuncias, juicios sucesorios, aceptación de herencia, convocatorias para fraccionamientos, palabras por inserción.	0.034	\$ 2.31
B) Edictos de interés social como: cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción.	0.023	\$ 1.56
C) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	6.83	\$ 464.04
D) Sentencias, resoluciones, deslindes de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	2.10	\$ 142.68
VENTAS	SALARIOS MÍNIMOS	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) <i>Gaceta Oficial</i> de una a veinticuatro planas.	2	\$ 135.88
B) <i>Gaceta Oficial</i> de veinticinco a setenta y dos planas.	5	\$ 339.71
C) <i>Gaceta Oficial</i> de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	6	\$ 407.65
D) Número extraordinario.	4	\$ 271.77
E) Por hoja certificada de <i>Gaceta Oficial</i> .	0.57	\$ 38.73
F) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	15	\$ 1,019.13
G) Por un año de suscripción foránea.	20	\$ 1,358.84
H) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	8	\$ 543.54
I) Por un semestre de suscripción foránea.	11	\$ 747.36
J) Por un ejemplar normal atrasado.	1.50	\$ 101.91

SALARIO MÍNIMO VIGENTE \$ 59.08 M.N.

<p>EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ Directora General de la Editora de Gobierno: ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA Directora de la <i>Gaceta Oficial</i>: INGRID PATRICIA LÓPEZ DELFÍN Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-5, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver. Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver. Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 www.editoraveracruz.gob.mx El proceso de publicación de documentos en la <i>Gaceta Oficial</i> está certificado por la norma internacional de calidad ISO 9001:2008</p>
